



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 195-2024-MPSC

Huamachuco, abril 09 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTO: la Carta N° 1034-2024-MPSC/S.G.LOG de la Subgerencia de Logística y Oficio N° 377-2024-MPSC/GM/GAJ, referido a la Designación de la Comisión de Inventario Físico de Bienes Existente en Almacén Central al 31 de diciembre de 2023, de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, (11 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en su artículo 26°, prescribe: *“La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley”;* y, el Artículo 39, prescribe que *“Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas”;*

Que, el D.S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

“Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, mediante Carta N° 1034-2024-MPSC/S.G.LOG, la Subgerente de Logística solicita la designación de la comisión de inventario físico de bienes existentes en almacén central al 31 de diciembre del 2023, de la entidad municipal, recomendando a los integrantes de la comisión;

Que, conforme a lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, la comisión de inventario, tiene una regulación especial respecto a sus actividades y a su conformación, que debe ser observada al momento de la designación, preceptuando lo siguiente:

“Artículo 31.- Alcances

31.1 Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre.

Artículo 32.- Comisión de Inventario

32.1 La Comisión de Inventario es designada por la OGA mediante resolución y está constituida como mínimo, por los siguientes representantes:

a) Un representante de la OGA.

b) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces.

c) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces.

32.2 El representante de la OGA ejerce como presidente de la Comisión de Inventario”;

Que, a su vez la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 - “Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles”, en su parte pertinente dispone:

“Artículo 43.- Inventario de bienes muebles en el almacén

43.1. El inventario es el procedimiento que consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, con el fin de contrastar las existencias en el almacén, sus



"La Muy Ilustre y Fiel Ciudad"
"Tierra Clásica de Patriotas"

cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual; así como, identificar las diferencias que pudieran existir y proceder con el saneamiento administrativo que corresponda.

Artículo 44.- Inventario masivo

44.1. Comprende la verificación de todos los bienes muebles que se encuentren físicamente en el almacén, los que deben coincidir con la información registrada en el Kardex.

44.2. La OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario. Dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes, la cual puede contar con un equipo de verificadores, de considerarlo necesario.

Artículo 47.- Inventario cíclico

47.1. Comprende la verificación y conteo físico de los bienes muebles que se encuentran en custodia en el almacén, con el fin de identificar oportunamente las diferencias físicas que pudieran existir respecto al registro, en un determinado periodo. La verificación física se realiza con personal del almacén.

(...)

47.4. Las diferencias que se adviertan son investigadas, a fin de proceder con el saneamiento que corresponda";

Que, en este contexto y conforme a la normativa citada se debe dictar el acto resolutivo que corresponde, conforme a la propuesta realizada.

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Logística y Asesoría Legal; en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: DESIGNAR a la Comisión de Inventario Físico de Bienes Existente en Almacén Central al 31 de diciembre de 2023, de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, la que estará conformada por los siguientes integrantes:

PRESIDENTE : DR. JORGE ENRIQUE RUÍZ ARMAS.
Gerente de Administración.

INTEGRANTES : CPC. MARIO JOSUÉ RODRÍGUEZ DAZA.
Jefe de Contabilidad.

MG. JUDITH IRENE ARAUJO ARAUJO.
Subgerente de Logística.

TEC. MIGUEL ANGEL ALFARO GARCÍA.
Jefe del Área de Tecnologías de la Información.

FACILITADOR : ING. JAVIER NUREÑA RODRÍGUEZ.
Responsable de Almacén Central.

Artículo 2°: NOTIFÍQUESE la presente resolución a los integrantes de la Comisión designada y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN